



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025. (2024064152)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): "las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales".

En aplicación de este mandato, se organizarán las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configura-



ción curricular desarrollada en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Finalmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, así como precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.



2. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y en la presente resolución, teniendo como referente el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2024/2025 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 11 de marzo de 2025.
 - Segunda convocatoria: el 3 de junio de 2025.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán presentar una única instancia. En ella, indicará los ámbitos de los que desea examinarse, y para los que solicita convalidación o reconocimiento. La solicitud se hará conforme al anexo II.A de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de diciembre de 2024, las personas que aleguen discapacidad solicitarán las adaptaciones necesarias conforme al modelo indicado en el anexo II.B y se acreditará como establece el apartado 1.c del resuelto quinto.
2. Las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación y el envío del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Rayuela. Asimismo, podrá encontrarse en la web de la Consejería, www.educarex.es/eda.



3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, irá dirigida a la Dirección de cualquiera de los centros que figuran en el anexo III de la presente resolución, y se formalizará presentándola:

- a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
- b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
- c) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009).
- d) O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Además de lo anterior, podrá presentarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0503816>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del anexo I disponible en la siguiente



dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/> , junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlos son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

Quinto. Documentación acreditativa.

1. La solicitud de inscripción se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
 - b) Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:



- i. Certificación académica completa.
 - ii. Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.
 - iii. Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
 - iv. Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad.
- c) Acreditación de la condición de discapacidad. Esta será recabada de oficio, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.
 3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán a la persona solicitante la obligación de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo.
 4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación



siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, los equipos directivos analizarán la documentación que haya sido aportada por las personas interesadas, y aplicarán los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente. Los centros educativos publicarán en sus tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, la relación provisional de aspirantes admitidos, conforme al anexo IV, y de excluidos, siguiendo el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones, presentar la reclamación que estimen conveniente a la situación provisional, conforme al anexo VI incluido en esta resolución, de forma presencial o por el resto de los medios establecidos en el resuelto cuarto de esta resolución.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros publicarán en sus tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a los anexos VII.A y VII.B, respectivamente. Asimismo, enviarán la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación.

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a la vista del número de solicitudes de inscripción en su ámbito de gestión, propondrán las comisiones evaluadoras necesarias para cada centro habilitado como sede administrativa, así como el lugar de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como las comisiones evaluadoras, las sedes administrativas a las que pertenecen dichas comisiones evaluadoras y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo IX incluido en esta resolución.



3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar la comisión evaluadora y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, www.educarex.es/eda.

Octavo. Estructura de la prueba.

Las pruebas tendrán por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, desde el punto de vista del perfil de salida, que se encuentran incluidos en el anexo II Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las pruebas se ajustarán a los tres ámbitos de conocimiento:
 - i. Ámbito de comunicación, en la que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
 - ii. Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
 - iii. Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.
- c) Las pruebas constarán de tres ejercicios específicos, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura, y otra de Lengua Extranjera.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana, darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.



2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- a) Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00 horas.
- b) Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
- c) Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de las pruebas, y las correspondientes indicaciones para su desarrollo, serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y remitidas a las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las mismas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.
2. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo X, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.
3. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo XI.
4. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos aspirantes voluntarios presente, que actuarán como representantes de los mismos, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados, y que, junto con el presidente de la comisión evaluadora, u otro miembro de la misma en su caso, cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII incluido en esta resolución.
5. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

**Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.**

1. Los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras serán los encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como las pruebas realizadas por los aspirantes durante al menos un año, o sobrepasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XIII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa podrá tener adscrita, al menos, una comisión evaluadora, conforme lo establecido en el resuelto decimotercero.

Decimotercero. Comisiones evaluadoras y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para cada centro habilitado como sede administrativa, las respectivas comisiones evaluadoras, así como el lugar o lugares de realización de las pruebas, según el anexo XIV, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional www.educarex.es/eda .
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar las pruebas en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de una comisión evaluadora, ésta deberá tener asignado, con carácter general, un mínimo de setenta aspirantes.
4. Cada comisión evaluadora estará compuesta por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos.
5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría, siendo de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. La composición de las comisiones podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Cualquier modificación se comunicará antes del inicio de la celebración de la prueba y no alterará los acuerdos previamente adoptados por la comisión.
7. Por causa justificada, las comisiones, a propuesta del presidente o presidenta, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería competente, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este resolvo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
9. Cada Delegación Provincial nombrará, de entre sus miembros, al menos, a una persona cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en esta resolución.

Decimocuarto. Funciones de las Comisiones Evaluadoras.

Las comisiones desempeñarán las siguientes funciones en los procesos de selección y evaluación de aspirantes:

- a) Recibir de la Delegación Provincial correspondiente, el listado definitivo de aspirantes que participarán en las pruebas.
- b) Garantizar que los aspirantes con discapacidad reconocida puedan desarrollar las mismas en condiciones adecuadas.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de las pruebas.
- d) Supervisar el desarrollo correcto de los ejercicios y velar por que las pruebas se realicen sin contratiempos y siguiendo las normas establecidas.
- e) Evaluar el desempeño de los aspirantes en función de los criterios establecidos.
- f) Atender y revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según modelo incluido en el anexo XV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XVI de esta resolución.



- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVII y, en su caso, el de asistencia, de acuerdo con el anexo XVIII de la presente resolución.
- i) Remitir las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas y las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de los aspirantes que las hayan superado a la sede administrativa a la que está adscrita la comisión así como a la autoridad educativa correspondiente.

Decimoquinto. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de la Plataforma Educativa Rayuela, la Ficha estadística de datos correspondientes a cada comisión evaluadora.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de las comisiones evaluadoras.

Los miembros de las comisiones evaluadoras y, en su caso, el personal previsto en el apartado séptimo del resuelto decimotercero, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este resuelto.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los ámbitos incluidos en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, de acuerdo con su capítulo VIII.
2. La calificación de cada uno de los ámbitos será global y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás.
3. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
4. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma, se consignará la indicación de Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), señalándose, además, la calificación numérica correspondiente.
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV).



6. Si algún ámbito está exento, se reflejará en el acta como Exención (Ex).
7. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superar estas pruebas libres, será necesario que consten conjuntamente notas positivas, o los términos de "Superado en Convocatorias Anteriores", "Convalidado" o "Exento" en cada uno de los ámbitos.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas.
9. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los ámbitos, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a. Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro habilitado como sede administrativa, utilizando el anexo XIX de la presente resolución. En esta solicitud debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b. La comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo establecido en el calendario, comunicando esta decisión al interesado. En caso de que alguna calificación resultase modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas.
11. No obstante lo anterior, si persistiera la disconformidad con la calificación obtenida, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
12. En caso de que de la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.

Decimotavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en Educación Secundaria para Personas Adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.



2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva para el ámbito global.

Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por la comisión evaluadora ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos superados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora correspondiente.
5. Los títulos serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de estos en los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras correspondientes.
6. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XX y XXI de la presente resolución.

Vigésimo. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

**Vigésimo primero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre 2024.

La Secretaria General de Educación
y Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2024/2025

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 8 de enero al 22 de enero de 2025	Del 31 de marzo al 11 de abril de 2025
Último día de mecanización de solicitudes por los centros	29 de enero de 2025	24 de abril de 2025
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	A partir del 31 de enero de 2025	A partir del 28 de abril de 2025
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	4, 5 y 6 de febrero de 2025	Del 29 de abril al 5 de mayo de 2025
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Nombramiento de Comisiones Evaluadoras	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Publicaciones materiales necesarios para las pruebas	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Realización de las pruebas	11 de marzo de 2025	3 de junio de 2025
Publicación listados provisionales de evaluación	A partir del 20 de marzo de 2025	10 de junio de 2025
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	21, 24 y 25 de marzo de 2025	16, 17 y 18 de junio de 2025
Publicación listados definitivos de evaluación	A partir del 27 de marzo de 2025	A partir del 20 de junio de 2025

**ANEXO II.A****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

Curso 2024/2025

Convocatoria: _____

I DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:		Sexo:	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:
País de nacimiento:			Provincia de nacimiento:		
Municipio/localidad de nacimiento (1):			Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:			Provincia:		Código Postal:
Correo electrónico:				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
EXPEDIENTE ACADÉMICO:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación) <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación). <input type="checkbox"/> Otros. (indíquese): 	
<input type="checkbox"/> NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO : <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación) <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación). <input type="checkbox"/> Otros. (indíquese): 	

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)

- Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
 - ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
 - ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____
 - ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

5 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES

- Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito):
 - ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
 - ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____
 - ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

6 ACCESIBILIDAD

- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo quinto.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente instancia para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a ____ de _____
de 202_

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de _____ de
202_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



ANEXO II.B

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

Curso 2024/2025

SOLICITUD ADAPTACIÓN PARA PERSONAS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

D./Dña. _____, con DNI _____ y fecha de nacimiento _____, domicilio en _____ de la Localidad de _____, Provincia de _____ y CP _____.

EXPONE

Tener discapacidad reconocida por el organismo _____, y presenta la documentación pertinente unida a este anexo.

SOLICITA

Sea considerada esta discapacidad en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025, y como consecuencia de la misma, se adopten los medios extraordinarios necesarios que se citan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____

A/A. Director/a del Centro _____
Localidad _____

En _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.****Curso 2024/2025**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz
CEPA Castuera	Castuera	Badajoz
CEPA Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
CEPA Coria	Coria	Cáceres
CEPA El Pilar	Villafranca de los barros	Badajoz
CEPA Eugenio de Montijo	Montijo	Badajoz
CEPA Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
CEPA Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la vera	Cáceres
CEPA Legión V	Mérida	Badajoz
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
CEPA Cáceres	Cáceres	Cáceres
CEPA Medardo Muñiz	Villanueva de la serena	Badajoz
CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres
CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
CEPA Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la mata	Cáceres
CEPA Olivenza	Olivenza	Badajoz
CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres
CEPA San Antonio	Almendralejo	Badajoz
CEPA Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres



ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Centro _____

Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) Ámbitos superados			
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S	

(1) Discapacidad: Indíquese solo Si, en caso afirmativo

(2) ÁMBITOS SUPERADOS: (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) Márquese CV si es convalidado o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

_____ a _____ de 202_.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Centro _____

Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

_____ a _____ de _____ de 202_____.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo _____

Fdo _____



ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.
RECLAMACIÓN A LA SITUACIÓN PROVISIONAL
Curso 2024/2025

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
DNI o equivalente	Teléfono	Correo electrónico

Datos del Centro y Curso solicitado:

CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a __ de __ 2025. Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____, a __ de __ 2025.
--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



ANEXO VII.A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

A. RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS
(Por orden alfabético)
Curso 2024/2025

Centro _____

Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) y (3) Ámbitos superados	
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C

- (1) Indíquese medios extraordinarios necesarios que solicita para la realización de la prueba.
- (2) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) en convocatorias anteriores SCA.
- (3) Indíquese CV en caso de convalidaciones.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

_____ a _____ de _____ de 202_____.

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VIII.B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

B. RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Por orden alfabético)
Curso 2024/2025

Centro _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

_____ a _____ de _____ de 202_____.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

(Por orden alfabético)
Curso 2024/2025

Delegación Provincial de _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) Ámbitos superados			(3) Comisión Evaluadora	Lugar de celebración del examen
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S		

- (1) Discapacidad: Indíquese solo SI, en caso afirmativo.
- (2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA indique CV en caso de Convalidaciones.
- (3) La composición de las Comisión Evaluadoras y el lugar de realización de la prueba estará indicado en el Anexo XIV.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Delegación Provincial de _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En _____ a _____ de _____ de 202__.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO X

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Curso 2024/2025

Delegación Provincial de _____

Fecha de la prueba _____

ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

-
-
-
-
-

ÁMBITO COMUNICACIÓN

-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL

-
-
-
-

En _____ a _____ de _____ de 202__.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO XI****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA****Curso 2024/2025**

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, Pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberá rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciado, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente de la Comisión Evaluadora cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XII.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente de la Comisión Evaluadora en la que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente de la Comisión Evaluadora recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



ANEXO XII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

curso 2024/2025

En _____ de la localidad de _____, actuando la Comisión Evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 202____, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora:

D. /D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 202____

Fdo.: _____

(Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora)

(sello del centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

DILIGENCIA: Para hacer constar que:

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

(Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora)

(sello del
centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****SEDES ADMINISTRATIVAS****Curso 2024/2025**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz
CEPA Castuera	Castuera	Badajoz
CEPA Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
CEPA Coria	Coria	Cáceres
CEPA El Pilar	Villafranca de los barros	Badajoz
CEPA Eugenio de Montijo	Montijo	Badajoz
CEPA Giner de Los Ríos	Don Benito	Badajoz
CEPA Jaraíz de La Vera	Jaraíz de la vera	Cáceres
CEPA Legión V	Mérida	Badajoz
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moreleja	Cáceres
CEPA Cáceres	Cáceres	Cáceres
CEPA Medardo Muñiz	Villanueva de la serena	Badajoz
CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres
CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
CEPA Navalmoral de La Mata	Navalmoral de la mata	Cáceres
CEPA Olivenza	Olivenza	Badajoz
CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres
CEPA San Antonio	Almendralejo	Badajoz
CEPA Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres



ANEXO XIV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Curso 2024/2025

Convocatoria _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión Evaluadora nº _____ Sede administrativa _____

Lugar de realización de la prueba _____

Fecha de realización de la prueba _____

Presidente _____
Secretario _____
Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 202__.

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



ANEXO XV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

ACTA DE CALIFICACIONES

Curso 2024/2025

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Comisión Evaluadora nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la ORDEN de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, celebrada con fecha _____ en _____.

N.º	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1) (2) Calificación		
				CT	C	S

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. C. Comunicación, S. Social.
(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.
(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a _____ de _____ de 202__

El/La Secretario/a de
la Comisión Evaluadora

(sello del centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de
la Comisión Evaluadora

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

(Comisión Evaluadora)

Curso 2024/2025

D./Dña. _____ Secretario/a de la Comisión Evaluadora
N.º _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Secretario/a de
la Comisión Evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de
la Comisión Evaluadora

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XVII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2024/2025

D./Dña. _____ Secretario/a de la Comisión Evaluadora nº _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con DNI _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de 20__

El/la Secretario/a de la Comisión Evaluadora

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a de la Comisión Evaluadora

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XVIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2024/2025

D./D^a. _____, Secretario/a de la Comisión Evaluadora N.º _____, evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D./D^a. _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 202__ en la sede de _____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

En _____ a _____ de _____ de 202__.

El/la Secretario/a de la Comisión Evaluadora

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a de la Comisión Evaluadora

Fdo _____

Fdo _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIX**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL****Curso 2024/2025**D./D^a: _____, con DNI _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Convocatoria de _____.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la calificación de los siguientes ejercicios y, en su caso, sea corregida.

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada (marcar con una X)
Ámbito Científico-tecnológico		()
Ámbito de Comunicación		()
Ámbito Social		()

En _____ a _____ de _____ de 202__.

SR./A. PRESIDENTE DEL COMISIÓN EVALUADORA N° _____

PROVINCIA DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XX**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO****Curso 2024/2025**

D./Dña. _____ Secretario/a del Centro _____
_____ localidad de _____ provincia de _____
_____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024)

CERTIFICA

Que D/Dª. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto/a para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Secretario/a del Centro

Sello Centro

Vº Bueno Director/a

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XXI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2024/2025

D./Dña. _____ Secretario/a del centro _____
_____ localidad de _____ provincia de _____
_____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicha Comisión Evaluadora en este Centro:

CERTIFICA

Que D./Dª. _____, con DNI _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación *
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

*Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de 202__.

Secretario/a del Centro

Sello Centro

Vº Bº Directora/a

Fdo _____

Fdo _____